

AUDIENCIA : En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 29 de julio de 2026, siendo las 09.05 horas , y en el marco del expediente CEREIJO KEVIN SEBASTIANS.D.E.U.C.(.RO-00052-P-2026()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno K.S.C., asistido por su defensor/a JAVIER LUIS RAZZETTO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre (agota el 08/07/2032).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y se procede a su transcripción.

Cedida la palabra al Dr. Razzeto, sostiene lo siguiente: Bueno, doctor, primero que nada, quiero decir que todos, creo que todos vamos a estar de acuerdo en esto y creo que no va a ser objeto de discusión, no sé si después la fiscalía me va a ver o no, para no re abundar en estas situaciones, que se dejó, tiene que estar cerca a su domicilio, no puede estar a más de mil kilómetros de distancia, y esta es la realidad. Yo creo que en esto estamos todos de acuerdo porque ya sería digamos, algo contrario a la Constitución Nacional, a los pactos internacionales, al 168, lo que establece el 41, por este tema del acercamiento familiar. Yo creo que en eso nadie va a estar en discusión. El problema que tenemos aquí es una cuestión burocrática del Estado, que tiene que ver con el cupo, los traslados, del servicio penitenciario, que el rol, todos sabemos muy bien que el rol del servicio penitenciario es el encargado de administrar, por así decir, todo el sistema del lugar de alojamiento, traslado, comida y demás situaciones. Yo creo, doctor, a mi entender, es que yo omití, la verdad, no me he dado cuenta, pero entiendo que en esta audiencia debiera estar presente hoy, porque esto es una cuestión netamente administrativa, debiera estar presente el servicio

penitenciario y el Ministerio de Seguridad. Y doy razones de por qué. Porque son ellos justamente los que tienen que resolver o destrabar este problema. Sin perjuicio que ustedes pueden exhortar, ayudar, colaborar, hacer oficio del servicio penitenciario y demás, son ellos los que tienen que trabajar para realizar justamente y generar este cupo. El informe que realiza el servicio penitenciario y que terminan por no propiciarlo, dicen que el problema es justamente que no tienen convenio. No es un problema de que no tengan domicilio, que no esté el lugar y demás. Todos están de acuerdo con este 168. Pero el problema es que no hay un cupo, no hay un traslado, no hay un convenio. Pero eso es una cuestión que la ley no lo prevé. Sería una cuestión administrativa. Y si esa cuestión administrativa no se puede destrabar, Cereijo va a seguir estando en este lugar. Se le han ofrecido ir a Viedma, pero en realidad ir a Viedma, estar a 800 y estar a mil kilómetros es exactamente lo mismo, no va a paliar la situación. Yo creo que a nosotros nos hicieron trabajar, trabajamos, no molesta trabajar, pero nosotros tuvimos un oficio del servicio penitenciario, del subcomisario Adrián Peralta, que nos dice que toda la situación, además del traslado, como ellos no tienen cupo ni tienen convenio, lo debemos hacer nosotros. Acá se está invirtiendo la carga de la prueba, es decir, son ellos los que tienen que resolver el tema, no tenemos que hacerlo nosotros. Son ellos los que tienen los contactos con los demás servicios penitenciarios, los que deben tramitar, los que deben gestionar, y no solamente gestionar, sino que deben documentar toda la situación que hacen. Ya lo ha dicho el doctor Garrido en un fallo RUIZ de hace poquitos días, que esta situación debe estar aclarada, debe ser transparente, por así decirlo, y esto no se está observando del servicio penitenciario. Yo creo que es su responsabilidad. Por eso, básicamente la idea en esta situación es pedir que estén presentes al servicio penitenciario para que nos den una respuesta, que se haga una nueva audiencia, donde el servicio penitenciario y el Ministerio de

Seguridad puedan estar presentes para ver cómo podemos dar una solución. A nosotros como defensa se nos ocurrió, y vamos a seguir trabajando, estamos tratando de ver si en el servicio penitenciario federal se puede generar un cupo, algún lugar que es más cercano al domicilio del señor. Pero bueno, no tenemos la llegada como para poder realizarlo. Eso lo tiene que encaminar directamente el servicio penitenciario o el Ministerio de Seguridad. Por los organismos, la idea jerárquica que corresponde a la administrativa es por ese lado, por los organismos de vida jerárquica que corresponde a administrativas, es por ese lado. En ese contexto nosotros lamentablemente no podemos seguir avanzando en esto y por eso entendemos que es necesaria que estén ellos para que nos den una respuesta y un compromiso de poder gestionarlo, que nos den un plan de trabajo, cómo van a hacer, qué es lo que se va a hacer y demás. No está situación pasiva que decir que ellos, como no tienen convenio, no pueden hacer. No. Yo creo que la ley es clara en esto. Y una cuestión administrativa no puede estar por encima de una ley que tenemos que ajustarnos o estar todos presentes. Y sobre todo someternos. Porque el espíritu de la ley es estar en el lugar, el contacto familiar, que es a lo que estamos todos de acuerdo, entienden. Y esta cuestión burocrática del Estado no puede prosperar por encima de una ley. Si hay que buscar la solución a esto. Buscar la forma de que el Ministerio pueda hacer un trueque de detenidos, que pueda traer algunos, ofrecer un cupo, solicitar un cupo excepcional allá, al Servicio Penitenciario Federal. Pero son ellos los que tienen que transmitir estas cuestiones que no se ha visto reflejadas en ningún momento, más que únicamente un simple oficio que dice que no tienen convenio. Y yo no sé si no hay un convenio del año 2000, inclusive, que no lo tengo acá, que estoy tratando de conseguir, que hablaban de esto, de que el Servicio Penitenciario Provincial iba a pagar los cupos o, digamos, el servicio de estadía y demás al Federal con trabajo y obras en las cárceles federales de

la región. Yo creo que algo debe existir, algún convenio que quizás está olvidado, con el Federal me refiero, y capaz que por ahí se puede llegar a tramitar el que se dijo se pueda acercar a su familia, ¿no?

Por su parte, la Señora Fiscal afirma que: por supuesto no me voy a oponer si el juzgado decide llamar a esta audiencia al Servicio Penitenciario. No obstante ello, voy a responder la postura del Ministerio Público Fiscal ahora, porque con lo que tengo me alcanza. Si bien el doctor dice que no sé si omitió o no se dio cuenta y ahora cae en la cuenta que debería estar en el Servicio Penitenciario, Peralta y demás, aquí yo entiendo que la respuesta del oficio 705 es concreta. No, que no hay convenio, así que más allá de cupo y demás, que por supuesto, si usted lo estima pertinente de esta audiencia, se puede ordenar que en la medida de las posibilidades se realice alguna gestión en el sentido que lo propuso el doctor Razzetto. No obstante ello, no hay convenio y el doctor Razzetto cita la ley, la ley. Sí, pero la ley, si nos atenemos a la ley, incluso a los estándares internacionales, yo revisaba que hemos tenido algunas revisiones sobre este tema de traslado y demás, y yo revisaba argumentaciones sobre este tema. Bueno, demás está decir que ya todos sabemos que el lugar de alojamiento y traslado, si es dentro de la provincia, es órbita del Servicio Penitenciario Provincial, por supuesto, con el control judicial en la medida que corresponda. Y si es en la medida en que corresponda, ¿no? Y si es fuera de la provincia, sí interviene el juez de ejecución. En este caso, más allá que usted pueda intervenir, entiendo que es una respuesta objetiva la que han dado. No hay convenio, mal podría el juez de ejecución generar un convenio o obligar, o sí, se puede averiguar si hay algún cupo, algún intercambio, traer a alguien. Tenemos algunos condenados que han estado en otras provincias, pero han sido otras situaciones. Yo leía entre lo que he preparado cuando hablan de traslado o acercamiento familiar y me acordaba de lo que decían que las reglas

mínimas de las Naciones Unidas, de las reglas de Mandela, recomiendan alojar a los internos en la medida de lo posible cerca de su núcleo familiar y del entorno de reinserción, en la regla 59. Por eso comparto con el doctor Razzetto que lo ideal sería que el señor Cereiyo esté cerca de su familia, ¿no? Que pueda tener contacto, más que el telefónico que tiene actualmente. Pero esos estándares no consagran un derecho absoluto del condenado a elegir el establecimiento de alojamiento ni a permanecer en la unidad más cercana a su familia, sino un deber estatal de evitar traslados innecesarios y punitivos y de ponderar en la organización del sistema el mantenimiento de las familias. Cuando no se puede producir en lo inmediato un traslado, como en este caso, hay alternativas que, de acuerdo al informe que luce en el legazgo, la propuesta de acercamiento familiar que nos aporta el servicio penitenciario, figura en el área social, por ejemplo, que se le propone, incluso hay un acta en el que se le notificó todos los artículos del 41 al 47 sobre las visitas por acercamiento familiar y demás, todas las alternativas que hay, que regula el decreto 1136, si no recuerdo el número, 1136, y el señor Cereiyo lo que dice es no estar de acuerdo con los pedidos. Solicita acercamiento familiar cercano a su vínculo familiar en la provincia de Buenos Aires. Y también lo denota esto en el informe psicológico, también es extenso, habla de toda la progresividad que deberá hacer el señor en cuanto a esta área, y también habla de que el señor se niega, qué palabras lo dice, o sea, no hay duda, no hay duda y todos compartimos de que lo ideal es que lo conveniente es que una persona privada a su libertad esté cerca de sus afectos, familia, y todo, modo de contención, modo de resocialización, no hay duda, pero tampoco hay duda en datos objetivos, no hay convenio, el señor no está acá porque sí, porque él es de Buenos Aires y se lo trajo detenido acá arbitrariamente. El señor tiene una condena por un hecho cometido en Villa Regina, entonces sabemos que la competencia territorial es la que manda, está

condenado por un hecho ocurrido en Regina, por eso la sentencia fue en esta circunscripción y por eso está detenido a cargo del juez de ejecución de esta circunscripción, el juez de ejecución del juzgado Díez, es un dato objetivo que tampoco podemos desconocer, si bien él es oriundo de Buenos Aires, que tampoco podemos desconocer, el hecho fue cometido acá, está condenado en el Poder Judicial de la provincia de Río Negro, está a cargo del doctor Romera. Por eso son datos que no podemos desconocer. No hay una arbitrariedad en este caso. Y después, habla de los vínculos familiares, de su padre, de su pareja, el señor insiste en que la única alternativa posible que él acepta es sí o sí el traslado. Se le propone abordar, el área social informa, abordar la solicitud conforme el traslado. O sea, hasta que se pueda una medida más drástica, se pueda lo que pide el doctor Razzetto, averiguar, cupo, intercambio, trueque, lo que menciona. Hay medidas alternativas, se le notificaron del decreto 1136, iniciar gestiones también a través de IAPL destinadas a facilitar el traslado y estadía de su pareja a esta ciudad. Mientras que hay otra alternativa, sería el traslado a un establecimiento penitenciario de esta provincia, Viedma, que lo mencionó el doctor Razzetto, que es un poco más cerca que este lugar. Pero rechaza quien manifestó que su única pretensión consiste en ser trasladado a un establecimiento penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Es cierto que el condenado no tiene, más allá de los derechos que tiene el acercamiento familiar, no tiene la potestad de decir yo quiero esto, yo quiero aquello. Hay alternativas que se le ofrecieron, no es que se le está diciendo no, el delito fue en Regina y no hay ninguna explicación. Hay explicaciones, se le notificó las alternativas y la única opción que entiendo que por lo que en este momento le informa el servicio penitenciario no hay convenio y no hay opción posible en este momento, entonces entiendo que será la opción de que mientras se tramita y se logra algún traslado definitivo allá, el señor Cereijo acepte las propuestas que le están dando

desde el servicio penitenciario, que no es que le dijeron no y sin ninguna explicación, si es una propuesta, se le hicieron entrevistas, se le explicó, se le notificó, así que entiendo que no hay otra opción acá que por el momento el señor acepte a modo de acercamiento familiar estas gestiones y estas alternativas que se le proponen. Creo que es eso lo que tengo para decir nada más por el momento, señor juez. Por supuesto, si el juzgado fija nuevas audiencias con intervención de otras partes, por supuesto que estoy dispuesta a participar y demás, pero con lo que hoy tenemos, este es mi dictamen, no hay otra opción que siga detenido acá con las posibilidades de comunicación telefónica, con las posibilidades que se le ofrecieron desde el servicio penitenciario.

Se incorpora a la audiencia la señora Ivana Jaime, pareja del condenado.

Solicita la palabra el defensor, y expresa que: Sí doctor, es decir, yo quiero tratar de ser claro y entiendo que compartimos muchos criterios con la fiscalía en este sentido, ¿no? El decreto reglamentario 1136 establece en el artículo 41 las excepciones y demás. Todos sabemos que eso va en base al 168, que es el vínculo familiar, y también sabemos que esta cuestión burocrática administrativa de cupo no está prevista en la ley ni en ningún decreto reglamentario. El legislador lo que previó es una situación concreta, es decir, que él debiera estar en un lugar a menos de 300 kilómetros. Eso lo que establece la ley. Entonces, esta situación es un híbrido que queda en el medio sin resolver, que esta cuestión burocrática no puede estar en la cuestión administrativa por encima de una ley. Entonces yo entiendo que hasta inclusive se podría llegar a tramitar una prisión domiciliaria en el domicilio del lugar, más en su domicilio, hasta que esto se solucione. Pero entiendo que tampoco está previsto en el 32 ninguna de estas causales, pero bueno, tampoco está previsto lo otro. Y tenemos que

darle alguna solución al señor, ¿sí? Porque no es solamente el contacto familiar, sino además tiene que ver con los víveres, las encomiendas y toda esta situación, que son distintos problemas que acarrearán y lo cual se provoca o traduce en un trato indigno, digamos, una situación no apropiada para un detenido. Yo lo que también el Servicio Penitenciario ofreció tramitar con el IAPL, nosotros nos adelantamos, ¿sí? Porque no es que no hicimos ningún tipo de gestión y solo hemos dicho hacerle a hijos y a su familia, pero el problema es que el IAPL solamente ofrece un solo pasaje y nada más, es decir, la familia no está en condiciones de afrontar. Y nada más, es decir, la familia no está en condiciones de afrontar un viaje de 1.200 kilómetros, ida y vuelta, estadías, lugar, gasto, dejar de trabajar, dejar de hacer un montón de cuestiones, que es sustento diario. Esto no está. Yo entiendo que puede ser una salida, ¿sí?, provisional hasta que se resuelva, pero no se puede prolongar el tiempo por los siete o los nueve años que tenga de condenas a ley. Esto es el espíritu, es decir, el espíritu de la ley y la jurisprudencia internacional de todos los fallos. Lo que buscan, en definitiva, es que estén cerca de su domicilio. Esa es la razón. Todos los fallos me dirán al fiscal, no, pero esto porque el fallo López lo trasladaron de Neuquén, lo fueron a llevar a otro lado, no es igual, no. Pero lo que se busca, en definitiva, es que estén en el domicilio, es decir, esta situación de que no se han alejado de su vínculo familiar, sea por h o por b, la forma en la que haya sido trasladado de más, no tiene nada que ver porque el objetivo es este de la ley. Doctor, esa es la situación, por eso yo creo que el servicio penitenciario debería estar para poder aclarar esto o comprometerlo, básicamente, para que le explique a Cereijo qué paso seguir, qué hacer y qué no hacer. Y si usted considera que no, yo voy a pedir que se libren los oficios para que el servicio penitenciario, digamos, determine claramente cuál va a ser la postura, qué es lo que va a hacer, si existió un convenio del año 2000 o no, que creo que es el convenio 08, si

está vigente o no, o qué situaciones hay, si se puede hacer algo con el federal, no solamente el servicio penitenciario bonaerense, es decir, que trabaje el servicio penitenciario para resolver esta situación.

El interno dice que: lo que quería decirle es que a pesar de cada audiencia que estamos teniendo, viene pasando el tiempo y yo sigo sin tener a mi familia y sin contención familiar. O sea, voy casi 365 días, o no sé si más, sin contención y siguen las audiencias, no me están dando solución. Lo único que estoy pidiendo es un acercamiento familiar para ver a mi familia, aparte para tener mis cosas personales, cosas higienes. No tengo medias, no tengo calzoncillos, no tengo zapatillas, no tengo nada de un montón de cosas que son las necesarias como para convivencia. Y nadie se está preocupando. Entiendo que yo cometí algo que no tendría que haberlo hecho y que estoy privado de mi libertad, pero tengo derecho de tener contención familiar, de tener visita y hace casi 365 días que no tengo visita y siguen estirándomela con audiencias. Lo otro, no me ayudaron en nada, o sea, me declararon reincidente, no me dieron beneficios, no me contaron el tiempo sufrido, nada, y sin embargo sigo sufriendo y me siguen estirando la audiencia, audiencia y audiencia, y yo sigo sin ver a mi familia, la cual intento no llamarla para no preocuparla y no tener que andar escuchándola, de que se ponga mal, de que se pongan a llorar, porque no es solamente mi pareja, sino que son mis primos, son mis sobrinos, son mis sobrinas, son mis primas, son varios familiares los que están necesitando de verme o de saber cómo estoy, pero se me ponen mal y a mí me parte, no me hace bien estar, me parte, no me hace bien. Encima que estoy lejos, tengo que andar escuchando de que se pongan mal, o que se pongan a llorar, o que estén mal por culpa mía. Ya bastante lo estoy haciendo sufrir por estar haciendo lo que hice y estoy detenido. Entonces no me parece algo lógico que ellos tengan que estar siempre de disgusto por culpa mía. Y siempre lo que yo intervengo es para pedir el traslado por

un acercamiento familiar o una visita o lo que sea, pero siempre.

Oídas que fueron las partes, el Sr. Juez Fernando Romera, y considerando que: Cereijo, usted fue condenado a una pena de siete años, tiene carácter de reincidente por el delito que se lo condenó. Es cierto, como usted dice, no tiene los beneficios que plantea la ley antes de la reforma de la 27.375, pero tiene los beneficios del artículo 56 quáter, que son los que incorpora la ley 27.375 que es salidas con supervisión, que las tiene para el 08/10/2031, y sin supervisión para el 08/04/2032. Como es reincidente, no tiene libertad condicional y la condena de siete años agota el ocho del siete del treinta y dos. Fue condenado por el tribunal de esta circunscripción judicial, donde usted está cumpliendo la pena. En esa introducción que le estaba haciendo, que el delito fue cometido acá, que fue condenado por los jueces de acá, y que acá está cumpliendo la pena, me refiero a que no es tan fácil, ¿eh? Cuando uno, este, se dan todas estas circunstancias, ir a cumplir la pena a otro lugar, a otra provincia, ¿me entiende? A otro lugar, a otra provincia, ¿me entiende? Porque el servicio penitenciario al que usted quiere acceder, o el que también su defensor da como opción, que es el servicio penitenciario federal, es otro servicio penitenciario distinto a este, ¿me entiende? No es el mismo servicio penitenciario. Entonces, tiene que haber algún convenio, tiene que haber algún algún llevar a uno a un interno para allá, que venga otro para acá, no es fácil, ¿eh? Que se han hecho, sí, se han hecho. Tal vez no en los plazos que a usted le gustaría. Por eso, en las audiencias de avocamiento generalmente lo que les digo a los internos es que tengan que aparte de desarrollar actividades, participar en la escuela, también deben desarrollar la paciencia, porque no por estar privados de la libertad directamente, sino porque en esa situación las cosas puede ser que no se den en los tiempos que a uno le gustaría. Es muy probable que usted quiera estar ya cerca de su familia. Pero bueno, hay plazos, hay mecanismos, ¿eh? Pueden ser un

poco más o menos burocráticos, pero no deja de estar, de ser una cuestión administrativa la que hay que abordar. Y entiendo que el servicio penitenciario de la provincia ha dado respuesta a ello. En el informe, inclusive hasta el área psicológica en el en el informe, inclusive hasta el área psicológica se ha pronunciado desfavorable porque la imposibilidad no pasa por otro lado que no sea la la traída a esta audiencia que es esta cuestión administrativa, de que de que no hay convenio, de que hay que hacerlo, Usted está privado de la libertad en esta zona extraña para usted y su familia pero no para el delito cometido, ¿me entiende? Usted está cumpliendo la pena en el lugar donde cometió el delito entonces eso también hay que contemplarlo y bueno este no lo ha contemplado antes pero ahora hay que ver con las dificultades que hay por supuesto de esta judicatura. Esta judicatura ya le digo que no se va a oponer al traslado cuando este así se pueda consensuar y lograr, porque entiendo y está también reflejado en el marco normativo de la ejecución de la pena la importancia de estar cerca de la familia y lo que significa ello en cuanto a la justicia es por ello que estamos en esta audiencia y yo me voy a pronunciar también. Le quiero decir que frente a estas cuestiones como la falta de insumos como la falta de vestimenta eso está garantizado por la ley 24660 si usted que no es, que tiene la familia lejos de cuatro, sesenta. Si usted que no es el único que tiene la familia lejos. Son muchos los internos que tienen lejos de la familia y no tienen quien les acerque, ropa, productos de limpieza, de higiene. Bueno, para eso está el servicio penitenciario. Para eso está el Instituto de Asistencia a presos y liberados. O que están presente ante la falta de aquellas personas que son las que generalmente se encargan. ¿Quiénes son? Los familiares. En el caso suyo, su pareja que es su vínculo, estuve mirando su expediente, hoy no está entre nosotros; su madre, que generalmente es la persona que también está siempre; tiene su pareja que es su motor o su vínculo para poder llevar adelante el día a día, Primos, como

lo menciona ahí usted mismo, sobrino y este, pero bueno hace hincapié en la pareja. Por lo expuesto, RESUELVO:

I. CONFIRMAR el acta en la que se pronunció el consejo correccional del establecimiento de Ejecución penal número dos, el acta ciento cincuenta y ocho barra veinte veinticuatro, donde no solamente se han pronunciado las distintas áreas del consejo de manera desfavorable, sino que el director también ha seguido los mismos lineamientos que establece el consejo, para oponerse, que tienen que ver con esta cuestión administrativa que le impide poder seguir cumpliendo la pena en un lugar más próximo a su domicilio y a su familia. Se han ofrecido alternativas, estas alternativas han sido desechadas, hay una que la comparto, la verdad que Viedma tampoco es una gran, pero no deja de estar más cerca, pero no es que Viedma está a pocos kilómetros de donde está usted, está prácticamente a lo mismo de acá, pero entiendo que el servicio penitenciario ha hecho un esfuerzo también por ver de qué manera usted puede estar más cerca de su familia. El IAPL también puede hacer que su pareja pueda venir a visitarlo. Tal vez no sean los días que a uno le gustaría, eso va en base a la disponibilidad económica del grupo familiar, pero bueno, que puede, como lo dijo el doctor Razzetto, su señora venir a visitarlo, puede, y eso es el IAPL quien se va a encargar de poder financiar los pasajes. Y la estadía, bueno, hay que ver si ellos lo hacen, creo que están para los pasajes no más, pero eso es cuestión de consultarlo y bueno, de consultar y ver qué otras posibilidades le ofrece. Así que esta judicatura va a confirmar el acta que acabo de mencionar del consejo correccional y bueno, estaremos a la espera de que se produzca en algún momento; adelante, podemos esperar una gestión también, aunque no dudo de ello en la defensa que se está ocupando, porque así lo está manifestando y se ve en el expediente a ver de qué manera se puede llevar adelante el traslado,

La defensa interpone revocatoria en los siguientes términos: yo entiendo todo lo que usted termina de explicar, pero nos trasladan la prueba a nosotros, es decir, yo no tengo los teléfonos, los contactos, la facilidad administrativa para poder hacer convenios con otras provincias para poder hablar con el Servicio Penitenciario Federal. Yo, más que mandar un oficio, no puedo hacer. Estoy muy limitado en esto. Esto es trabajo del servicio penitenciario. El servicio penitenciario es el que debiera de seguir gestionando e informándole a nosotros qué es lo que va haciendo en cada momento. Y de esto nada se se ha dicho. Entonces yo entiendo que en estas circunstancias que estamos aquí presentes, entiendo que su interés—que no, está bien, lo respeto—pero sí necesitamos que el servicio penitenciario se haga cargo de esto, por así decirlo, que gestione, que nos informe qué es lo que hizo, porque, es decir, con un simple oficio diciéndole que la defensa debe hacer, o que tal persona, o que no hay cupo, que no hay convenio, no es suficiente. Ellos tienen que generar, no hay cupo, no hay convenio, no es suficiente. Ellos tienen que generar el cupo, tienen que trabajar en el cupo administrativo, tienen que trabajar con el convenio. Es decir, no es tan sencillo. Si no de esa forma, Cereijo se va a quedar directamente toda su pena aquí. Yo, por eso, voy a pedir que se plantee la revocatoria en este sentido, para que el Servicio Penitenciario gestione e informe cada una de las gestiones que hace, junto con el Ministerio de Seguridad, a ver qué convenios hay, cómo pueden solucionar este tema.

El Dr. Fernando Romera RESUELVE, en relación a la revocatoria: Bueno, eso justamente, ¿qué gestiones están haciendo y qué tipo de convenios hay? Lo puede solicitar usted al Servicio Penitenciario. Esto haciendo lugar a la revocatoria, yo ya me pronuncié, ya confirmé la decisión del Servicio Penitenciario, que es la autoridad administrativa para llevar adelante estas cuestiones. Al juez lo único que le tienen que pedir es autorización. Solamente, para sacarlo de la provincia, de prisión, porque

agota en el 2032 y tiene siete años. Entonces, está bien empezar a tratar el tema para ver si está la posibilidad de trasladarlo, es lo que se está haciendo. Ha tenido respuesta del Servicio Penitenciario, pero bueno, si quiere alguna información más, la va a tener que solicitar al Servicio Penitenciario. Entiendo que está resuelta la cuestión de esta manera.

La defensa hace reserva de revisión.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se da por finalizada la presente, quedando los comparecientes debidamente notificados, por ante mi que doy fe.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.